



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3047**

FECHA: **21 OCT 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS PREDIOS JOSEFINA Y LA GRANJA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General (E) de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 1384 de 2014, la SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., identificada con NIT 819006505-6, a través de su representante legal, el señor CAMILO SERRANO, presentó solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en los predios Josefina y La Granja, que había sido otorgado a nombre de la Sociedad C.I. BANARICA S.A.S, a través de Resolución No. 1514 del 15 de Junio de 2011, en la cual también se otorgó permiso para los predios Oasis, San Francisco, Lola, Maria Luisa, Lolita, La Palma La Vega y Anastasia, por un término de tres (3) años.

Que una vez comprobado que se encontraba vencido el término para renovar el permiso, se admite a través de Auto No. 0312 del 06 de Abril de 2015, la solicitud para adelantar un nuevo trámite de Permiso de Vertimientos a nombre de la SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., para las aguas residuales generadas en los predios Josefina y La Granja, ubicados en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera del departamento del Magdalena, ordenándose además la práctica de una inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza notificación personal de la citada providencia el día 21 de Abril de 2015 al solicitante.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada providencia, se realiza visita de inspección ocular y evaluación de la documentación aportada, de lo cual se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

“CONCEPTO TÉCNICO

La finca Josefina cuenta con un sistema de recirculación de agua, el cual consiste en un sistema de filtros que retienen las partículas mas finas que no se retienen en las rejillas, seguidamente el vertimiento pasa a un tanque donde se aplica coagulante, para la formación del flor, a continuación se realiza la aplicación del cloro para desinfección del agua y es bombeado a las piscinas de lavado de fruta. Esta agua es utilizada en el proceso durante los días de embarque, posterior a ello se realiza el mantenimiento del sistema y el agua es evacuada a través de los canales de drenaje internos de la finca para el riego del cultivo.

La finca La Granja no posee un sistema de recirculación de agua para el lavado de la fruta, sin embargo, al salir de la empacadora es conducida a través de un canal hacia la finca Josefina en



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3047

FECHA:

21 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS PREDIOS JOSEFINA Y LA GRANJA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

un trayecto aproximado de 200 m hasta llegar a la piscina de riego, el cual posee los motores que impulsan el agua al sistema de aspersión de la Josefina.

Durante la visita se pudo verificar que las estructuras de pretratamiento de las dos fincas se encuentran funcionando adecuadamente, el estado de los vertimientos es aceptable, se encuentra limpio, sin sólidos.

Los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos se consideran permisibles en los parámetros analizados para el agua residual de la industria bananera, sin embargo es necesario considerar que a pesar de los resultados aportados no cumplen con el 80% de la remoción en carga establecido en el Decreto 1594 de 1984, el afluente maneja bajas concentraciones de DBO₅ y SST y para remover dicha carga sería necesario someter los vertimientos a un tratamiento terciario que implicaría la aplicación de químicos, lo cual afectaría su uso para riego.

Por lo anterior se considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos a la Sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS para las fincas Josefina y La Granja durante un periodo de 3 años"

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1074 del 03 de Septiembre de 2015, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan la sección Quinta del Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la Sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS, a través de su representante legal, es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3047

FECHA: 21 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS PREDIOS JOSEFINA Y LA GRANJA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., identificada con NIT 819006505-6, a través de su representante legal, el señor CAMILO SERRANO, para las aguas residuales generadas en los predios Josefina y La Granja, ubicados en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera del departamento del Magdalena, de conformidad con los sistemas de tratamiento descritos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de tres (03) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. En un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, deberá aportar ante CORPAMAG, el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de Vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1514 de 2012 "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos".
2. Realizar la caracterización anual del vertimiento, realizando mediciones de los parámetros pH, Temperatura DBO₅, DQO y Sólidos Suspendidos Totales a la entrada y salida de los sistemas de tratamiento y aportarlas a la Corporación, de acuerdo al Decreto 2570 de 2006, solo se aceptarán caracterizaciones provenientes de laboratorios acreditados por el IDEAM.
3. Realizar mantenimientos periódicos a los sistemas de tratamientos, los cuales son determinantes en la remoción de las cargas contaminantes de parámetros como DBO₅ y SST.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3047**

FECHA:

21 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS PREDIOS JOSEFINA Y LA GRANJA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO CUARTO: La SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., identificada con NIT 819006505-6, a través de su representante legal, el señor CAMILO SERRANO, o a través de apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General (E)

Elaboró: Sandra Taborda.

Revisó: Sara Díazgranados – Semiramis Sosa

Expediente: 4383

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3047**
FECHA: **21 OCT 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS PREDIOS JOSEFINA Y LA GRANJA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 26 OCT 2015 días del mes _____ del año dos mil quince (2.015), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) ANGELA AZIAS MARTINEZ quien actúa en nombre y representación de C.I. Compras América S.A.S del contenido de la Resolución No. 3047 de fecha 21 Octubre 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
cc 51.734492 Bk'



